



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

92

BUENOS AIRES, 03 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0096933/2009 del Registro del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada ex - Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 27,

MAGYP
PROYECTO
10204

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se otorgará crédito a los pequeños productores para atender las distintas etapas de la producción de tabaco.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el citado Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros", cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus Regla-

MAGYP
PROYECTO
10204

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

mentaciones, Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros", por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al financiamiento de las siguientes líneas de crédito: Preparación de suelos por un monto de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), Mano de obra de plantación por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), Mano de obra de cosecha por un monto de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) y Mano de obra y labores de cultivo por un monto de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Reasígnase la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 874.812,61) que completa el monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.413.739,30) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN, TECNIFICACIÓN, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Cré-

MAGYP
PROYECTO
10304

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

dito para Pequeños Productores Tabacaleros" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004, aprobado por la Resolución N° 13 de fecha 19 de enero de 2005 y modificada por Resolución N° 206 de fecha 5 de mayo de 2006, ambas de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros". El monto total del Componente: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN, TECNIFICACIÓN, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004 quedará conformado por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.538.926,69).

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

MAGYP
PROYECTO
10301

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

XARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros", por un total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente Especial en Pesos del HSBC Bank Argentina N° 940038529/8 Sucursal Salta, cuyo titular es la



+

7

Ey



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

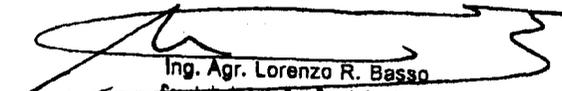
ARTÍCULO 12.- La suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 874.812,61) mencionada en el Artículo 3° de la presente medida que completa el monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se encuentra disponible en la Cuenta Corriente Especial en Pesos del HSBC Bank Argentina N° 940038529/8 Sucursal Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 13.- El monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.625.187,39) que completa el monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.PROD. -5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 92

MAGYP
PROYECTO
10304

  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca